

**I. COMUNIDAD DE MADRID****C) Otras Disposiciones****Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio**

- 7** *ORDEN 1207/2018, de 4 de octubre, del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la implantación de instalaciones de refrigeración basadas en tecnologías alternativas a los gases fluorados de alto potencial de calentamiento atmosférico en establecimientos dedicados a la distribución comercial (Plan PIMA FRÍO).*

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Real Decreto 1114/2018, de 7 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para la implantación de instalaciones de refrigeración basadas en tecnologías alternativas a los gases fluorados de alto potencial de calentamiento atmosférico en establecimientos dedicados a la distribución comercial (Plan PIMA FRÍO), publicado en el “Boletín Oficial del Estado” número 218, de 8 de septiembre, ha diseñado un procedimiento especial de concesión directa en un marco de colaboración entre la Administración estatal y las comunidades autónomas, estableciendo las bases reguladoras para la concesión de dichas subvenciones.

El citado Real Decreto establece en su artículo 1.3 que las ayudas se otorgarán a las solicitudes que se hayan registrado y cumplan los requisitos establecidos en el mismo, a partir de la convocatoria que realicen las comunidades autónomas, que deberá tener lugar en el plazo de un mes desde su entrada en vigor.

El artículo 7.1 del Real Decreto establece que el órgano competente para ordenar e instruir los procedimientos de concesión será el que determine cada comunidad autónoma en su convocatoria. Asimismo, el artículo 7.4 determina que la resolución definitiva corresponderá a cada comunidad autónoma, atendiendo a lo acordado por la Conferencia Sectorial.

En el ámbito de la Comunidad de Madrid, el Decreto 84/2018, de 5 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, atribuye la competencia relativa a las actuaciones subvencionables previstas en el Real Decreto 1114/2018, de 7 de septiembre, a la Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad.

En virtud de lo expuesto, en el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad de Madrid en materia de medio ambiente, conforme con el artículo 1 del Decreto 84/2018, de 5 de junio, y el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo que resulta de aplicación, con la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y de acuerdo con el Real Decreto 1114/2018, de 7 de septiembre,

**DISPONGO****Primero****Objeto.**

1. Esta Orden tiene por objeto establecer el contenido complementario necesario para la aplicación en la Comunidad de Madrid del Real Decreto 1114/2018, de 7 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para la sustitución en establecimientos existentes de distribución comercial de alimentos, de sus instalaciones de refrigeración por instalaciones basadas en el uso de gases de bajo o nulo potencial de calentamiento (PCA) o bien la implantación en establecimientos dedicados a la distribución comercial de alimentos nuevos, de instalaciones de refrigeración basadas en gases bajo o nulo PCA.

2. La finalidad de la Orden es dar cumplimiento al requisito previsto en el artículo 1.3 del mencionado Real Decreto, convocando las subvenciones y manifestando con su publicación la adhesión expresa de la Comunidad de Madrid al procedimiento de colaboración previsto en la norma.

**Segundo***Bases reguladoras*

Las bases reguladoras han sido establecidas por el Estado en el Real Decreto 1114/2018, de 7 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para la implantación de instalaciones de refrigeración basadas en tecnologías alternativas a los gases fluorados de alto potencial de calentamiento atmosférico en establecimientos dedicados a la distribución comercial (Plan PIMA FRÍO) (“Boletín Oficial del Estado” número 218, de 8 de septiembre).

**Tercero***Financiación*

1. La financiación de las ayudas reguladas en la presente convocatoria se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 23.10.456M.770 (Plan de Impulso al Medio Ambiente PIMA FRÍO). Actuaciones financiadas con ingresos procedentes de subastas de derechos de emisión), del presupuesto del Ministerio para la Transición Ecológica.

2. La Comunidad de Madrid realizará las actuaciones necesarias en relación con sus presupuestos en el momento en que los créditos se distribuyan entre las comunidades autónomas con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto 1114/2018, de 7 de septiembre, otorgando las ayudas a los beneficiarios de acuerdo con lo dispuesto en el mismo.

**Cuarto***Beneficiarios y requisitos*

Podrán solicitar la subvención todas las personas físicas o jurídicas, que tengan su residencia fiscal en España, con establecimientos dedicados a la distribución comercial de alimentos (Plan PIMA FRÍO) ubicados en el ámbito geográfico de la Comunidad de Madrid. En todo caso, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1114/2018, de 7 de septiembre, para los beneficiarios y establecimientos de distribución comercial.

**Quinto***Cuantía de las ayudas*

La cuantía de las ayudas se determinará de acuerdo con el artículo 5 del Real Decreto 1114/2018, de 7 de septiembre.

**Sexto***Solicitudes, plazo y lugar de presentación y documentación a aportar por los beneficiarios*

1. Las solicitudes se presentarán conforme al modelo contenido en la presente convocatoria (Anexo “Solicitud”) y en el plazo indicado en el punto 2 del presente apartado. La presentación de la solicitud supondrá la aceptación de todos los términos de las bases reguladoras establecidas en el Real Decreto 1114/2018, de 7 de septiembre, así como los de la presente convocatoria.

Dicho modelo de solicitud de subvención estará disponible en el portal de Internet [www.comunidad.madrid](http://www.comunidad.madrid) de la Administración de la Comunidad de Madrid, en el apartado de Administración Electrónica”.

2. Plazo de presentación de solicitudes de subvención. Los beneficiarios podrán presentar la solicitud en el plazo comprendido entre el 10 de octubre y el 16 de noviembre de 2018. Las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación de la documentación completa hasta el agotamiento de los fondos. A efectos de prelación temporal, se tendrá en cuenta la fecha de presentación de la documentación completa o aquella fecha en que el interesado complete la solicitud presentada inicialmente.

3. Lugar de presentación. Conforme al Dispongo Cuarto de esta orden los beneficiarios podrán ser personas físicas y jurídicas.

De acuerdo con los artículos 8.1 y 8.2 del Real Decreto 1114/2018, de 7 de septiembre y con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los sujetos que se relacionan en su artículo 14.2 de esta ley, entre los que se encuentran los beneficiarios de esta subvención, están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con la Comunidad de Madrid para la realización de cualquier trámite en este procedimiento administrativo.

La presentación de solicitudes y, en su caso, la documentación que debe acompañarlas se realizará en el Registro Electrónico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y en los demás lugares previstos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015.

Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

En el caso de que el solicitante sea persona física, de acuerdo con el artículo 14.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá elegir la presentación por medios telemáticos o no, haciendo uso de los registros relacionados en el artículo 16 de la citada ley.

4. La documentación requerida en el procedimiento puede anexarse a la solicitud, en el momento de su presentación y envío, o autorizar a la Administración la consulta de los datos contenidos en los documentos, en aquellos casos en que esta opción exista y se encuentre operativa. Se presumirá que esta consulta es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la Ley especial aplicable requiera consentimiento expreso. En el caso de que no prestara ese consentimiento para la consulta y aprobación de sus datos, el interesado estará obligado con carácter general a aportar copia de los documentos correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015.

Igualmente podrán aportarse documentos durante la tramitación del expediente a través de la opción “Aportación de Documentos”, disponible en el portal de Administración electrónica de [www.madrid.org](http://www.madrid.org)

5. Las notificaciones que tenga que hacer la Administración de la Comunidad de Madrid, referidas a este procedimiento, se realizarán a través del Sistema de Notificaciones Telemáticas, disponible en el citado portal. Para ello, la entidad solicitante deberá darse de alta en el sistema. Si el solicitante es persona física, las notificaciones se realizarán por el sistema elegido como medio de notificación en el anexo “Solicitud”.

6. Documentación. La solicitud de ayuda debe realizarse de acuerdo con el modelo del Anexo “Solicitud”, acompañándola de la documentación exigida en el Real Decreto 1114/2018, de 7 de septiembre.

## Séptimo

### *Procedimiento de tramitación. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento*

1. El procedimiento de tramitación de las solicitudes y el régimen de concesión de las subvenciones se rige por lo establecido en los artículos 6.1 y 8.3 del Real Decreto 1114/2018, de 7 de septiembre.

2. El órgano instructor de los expedientes será el Director General de Medio Ambiente y Sostenibilidad de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos que deben reunir los beneficiarios de estas subvenciones.

3. Una vez adoptado, por la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, el acuerdo al que hace referencia el artículo 8.3 del Real Decreto 1114/2018, de 7 de septiembre, y la correspondiente distribución de créditos entre las comunidades autónomas, se aprobará la orden de concesión de estas ayudas por el Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

## Octavo

### *Recursos*

1. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de dos meses, ambos plazos computados desde el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

2. Los actos administrativos que deriven de la convocatoria podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

**Noveno***Tratamiento de los datos de carácter personal*

Los datos personales recogidos en esta convocatoria serán tratados de conformidad con el nuevo Reglamento Europeo (UE) 2016/679 de Protección de Datos. La información relativa a los destinatarios de los datos, la finalidad y las medidas de seguridad, así como cualquier información adicional relativa a la protección de sus datos personales podrá consultarla en el siguiente enlace [www.madrid.org/proteccionDeDatos](http://www.madrid.org/proteccionDeDatos). Ante el responsable del tratamiento podrá ejercer, entre otros, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación de tratamiento.

**DISPOSICIONES FINALES****Primer***Supletoriedad*

Todo lo no dispuesto en la presente Orden se regirá por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y sus desarrollos reglamentarios.

**Segunda***Habilitación*

Se habilita al titular de la Dirección General competente en materia de medio ambiente para adoptar las medidas necesarias para interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de esta Orden, procediendo, si es necesario, a dictar instrucciones para su cumplimiento y correcta justificación de los fondos recibidos.

**Tercera***Eficacia*

La presente Orden será eficaz desde el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 4 de octubre de 2018.

El Consejero de Medio Ambiente  
y Ordenación del Territorio,  
CARLOS IZQUIERDO TORRES



Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**Comunidad de Madrid**

Etiqueta del Registro

**Solicitud de subvención para la implantación de instalaciones de refrigeración basadas en tecnologías alternativas a los gases fluorados de alto potencial de calentamiento atmosférico en establecimientos dedicados a la distribución comercial (PLAN PIMA FRÍO)****1.- Datos del interesado:**

NIF/NIE	Apellido 1	Apellido 2		
Nombre/Razón Social				
Sector/actividad				
Correo electrónico				
Fax	Teléfono Fijo	Teléfono Móvil		
Tipo de vía	Nombre vía	Nº		
Piso	Puerta	CP	Localidad	Provincia

**2.- Datos del representante:**

NIF/NIE	Apellido 1	Apellido 2
Nombre		Correo electrónico
Cargo		
Fax	Teléfono Fijo	Teléfono Móvil

**3.- Medio de notificación:**

<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a de forma telemática (sólo para usuarios dados de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid)			
<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a por correo certificado			
Tipo de vía	Nombre vía	Nº		
Piso	Puerta	CP	Localidad	Provincia

**4.- Datos de la actividad subvencionable: Indique aquellos supermercados e hipermercados donde se van a realizar las actuaciones.**

Domicilio del supermercado/hipermercado				
Código Postal	Municipio:	Provincia:		
Descripción de la central frigorífica:				
Descripción de las puertas/tapas instaladas en muebles frigoríficos:				



Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**Comunidad de Madrid**

Descripción de las puertas/tapas instalados en islas de congelados:

**5.- Documentación requerida**

Documentos que se acompañan a la solicitud	
Si se trata de profesionales autónomos, deberá aportarse certificado de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores.	<input type="checkbox"/>
En caso de instalaciones existentes, certificado, documentación acreditativa de que la instalación se encuentra inscrita en la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid (DGIEM), de acuerdo a lo previsto en la reglamentación vigente en materia de plantas e instalaciones frigoríficas en el momento de su puesta en servicio.*	<input type="checkbox"/>
En caso de instalaciones existentes, contrato con la empresa habilitada que realizó el mantenimiento de la instalación frigorífica o en caso de ser empresa automantenedora, justificar esta condición mediante documentación que lo acredite.	<input type="checkbox"/>
Proyecto de obra.	<input type="checkbox"/>
Declaración de todas las ayudas sujetas a reglamentos de minimis recibidas en los dos ejercicios fiscales anteriores y en el año en curso.	<input type="checkbox"/>
En caso, pasaporte o documento equivalente que acredite la identidad de los extranjeros	<input type="checkbox"/>
Último recibo del Impuesto de actividades económicas	<input type="checkbox"/>

\*Obligación reflejada en el art. 21 del Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas. Asimismo, este requisito se podrá acreditar aportando una copia del Dictamen de Seguridad del Libro-Registro del Usuario de la instalación, debidamente diligenciado por la DGIEM, o del Acta de Inscripción en el Registro de Instalaciones Frigoríficas de la Comunidad de Madrid, emitido por una entidad de inspección y control industrial.

La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos, excepto que expresamente desautorice la consulta (*)	No autorizo la consulta y aporto documento
DNI/NIE del solicitante que ostente el poder de representación de la entidad.	<input type="checkbox"/>
Tarjeta de identificación fiscal de la persona jurídica	<input type="checkbox"/>

(\*) En aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**6.- Datos de la entidad bancaria a efectos de ingreso de la subvención:**

Código IBAN	Entidad	Oficina	DC	Número de Cuenta



Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**Comunidad de Madrid****7.- Declaración de la persona beneficiaria o representante legal.**

El/La abajo firmante declara:	
Que la entidad solicitante no ha obtenido ni solicitado ayudas para el proyecto objeto de esta subvención <input type="checkbox"/>	
Declaración responsable de que no concurre ninguna de las circunstancias enumeradas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y, en particular, de hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, en los términos previstos en el artículo 25 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. <input type="checkbox"/>	
No ha presentado la instalación objeto de solicitud al Plan PIMA FRÍO a ninguna convocatoria de Proyectos Clima. <input type="checkbox"/>	
Conocer las bases reguladoras de la presente convocatoria de subvenciones establecidas en virtud del Real Decreto 1114/2018, de 7 de septiembre (BOE nº 218, de 8 de septiembre de 2018), y que cumple los requisitos establecidos y acompaña a la presente instancia la documentación requerida por la citada convocatoria <input type="checkbox"/>	
Que la titularidad de la cuenta indicada para el ingreso de los fondos públicos pertenece a la persona o entidad solicitante de la subvención <input type="checkbox"/>	
Declara que los datos anteriormente referidos son ciertos y que facilitará cuanta información y documentación se precise para verificar la correcta aplicación de la ayuda. <input type="checkbox"/>	

**8. - En la fase del procedimiento en que sea exigible según la normativa aplicable:**

La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos, excepto que expresamente desautorice la consulta (*)	
No autorizo la consulta y aporto documento	
Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado. <input type="checkbox"/>	
Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social <input type="checkbox"/>	
Alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) <input type="checkbox"/>	

(\*) En aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El certificado de estar al corriente de pago con la Hacienda de la Comunidad de Madrid se solicitará de oficio por el órgano gestor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid

En....., a..... de.....

**FIRMA**

Los datos personales recogidos en este formulario serán tratados de conformidad con el nuevo Reglamento Europeo (UE) 2016/679 de Protección de Datos. La información relativa a los destinatarios de los datos, la finalidad y las medidas de seguridad, así como cualquier información adicional relativa a la protección de sus datos personales podrá consultarla en el siguiente enlace [www.madrid.org/proteccionDeDatos](http://www.madrid.org/proteccionDeDatos). Ante el responsable del tratamiento podrá ejercer, entre otros, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación de tratamiento.

<b>DESTINATARIO</b>	Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad
---------------------	--

